



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165

San Isidro, 08 ABR. 2011

EL ALCALDE

VISTO: el Memorandum N°305-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 30 de Marzo de 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la DENEGATORIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, de la obra: L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, el Contrato de Obra N°0098, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: L.P. N° 0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/. 4'339,039.31 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil treinta y nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta N°010-2011 CGSI/R de fecha 21 de marzo de 2011 el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por ciento dos (02) días calendario, amparándose en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 196°, 200° y 201° de su Reglamento, Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, en cuanto al pedido de Ampliación de Plazo N° 03, el Jefe de Supervisión de Obra opina que debe denegarse la solicitud de Ampliación de Plazo por el tiempo de ciento dos (02) días calendario, debido que el cronograma PERT-CPM presentado por la empresa contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, no define las partidas que han sido afectadas en armonía al plazo solicitado;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla entre las causales de ampliación de plazo: numeral 2) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad*, debido a consultas no absueltas por parte de la Entidad y que han afectado su cronograma de avance de obra;

Que, en el Informe N°271-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 30 de Marzo de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Jefe de Supervisión de Obra;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0436-2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO de Ampliación de Plazo N°03 por ciento dos (102) días calendario, de la obra: L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO" procedente del CONTRATO N°0098.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique vía notarial, al contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

C.C.
SLSG/ antecedentes

